

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia

1825 Orden de 11 de febrero de 2005 de la Consejería de Presidencia por la que se hace pública la convocatoria de concurso ordinario de méritos para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 99 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, modificado por Real Decreto 834/2003, de 27 de junio y en las Ordenes del Ministerio para las Administraciones Públicas de 10 de agosto y de 8 de septiembre de 1994, y aprobadas por la respectiva Corporación Local las bases específicas para la provisión definitiva por concurso ordinario del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención, esta Consejería ha resuelto dar publicidad a la convocatoria recibida, que se inserta a continuación en el anexo.

Murcia, 11 de febrero de 2005.—El Consejero de Presidencia, **Fernando de la Cierva Carrasco**

Anexo

Bases Específicas

Corporación: Ayuntamiento de Campos del Río

Población: 2.082 habitantes a 1 de enero de 2005

Denominación del puesto: Secretaría-Intervención.

Nivel complemento de destino: 26

Cuantía complemento específico: 1.000 euros/año.

Situación: Vacante.

Entrevista: No.

A) Méritos específicos (Aprobados por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de enero de 2005).

a) Estar en posesión de titulación universitaria (Diplomatura o Licenciatura) distinta a las exigidas para el acceso a la Escala de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional: 5,50 puntos.

b) Por servicios prestados en Secretarías de Ayuntamientos de categoría Secretaría-Intervención dentro del Ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, hasta un máximo de 2 puntos. 0,15 puntos por mes o fracción.

Los concursantes acreditarán los méritos alegados mediante:

En el caso del apartado a) mediante copia compulsada notarial o administrativamente del título.

En el caso del apartado b) mediante presentación de la certificación expedida por la entidad en la que se hubieran prestado los servicios como Secretarios-Interventores de Ayuntamiento o mediante copias debidamente compulsadas notarial o administrativamente.

B) Méritos de determinación autonómica. (Orden de 4 de octubre de 1994, B.O.R.M. n.º 232 de 7 de octubre)

a) La experiencia profesional por los servicios prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y/o en las entidades locales que formen parte del ámbito territorial de ésta.

b) La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento convocados por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de administración local regional.

c) Las publicaciones en materias relativas a la especialidades de la organización territorial y de la normativa propia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Valoración de méritos autonómicos:

Los méritos relativos a la experiencia profesional se valorarán, hasta un máximo de 1,5 puntos, del modo siguiente:

- Los servicios prestados en el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de administración local regional: 0,03 puntos/mes.

- Los servicios prestados en los demás órganos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la entidades locales incluidas en su ámbito territorial: 0,01 puntos/mes.

- La asistencia a cursos de formación convocados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se valorará, hasta un máximo de 1 punto, atendiendo a la duración de los mismos, de acuerdo con el baremo siguiente:

- Desde 15 hasta 29 horas de duración: 0,1 puntos/curso.

- Desde 30 hasta 50 horas de duración: 0,2 puntos/curso.

- Superior a 50 horas de duración: 0,4 puntos/curso.

- Las publicaciones se valorarán hasta un máximo de 0,5 puntos en función del carácter científico y de la extensión de las mismas.

Los concursantes acreditarán los méritos alegados mediante la presentación de la certificación expedida por la entidad en la que se hubieran prestado los servicios y de las copias, debidamente compulsadas, del certificado de asistencia a los cursos y de las publicaciones respectivamente.

C) Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocal-Secretario: D. Francisco Abenza Pérez, funcionario del Ayuntamiento de Campos del Río, titular. D. José García Gil, funcionario del Ayuntamiento de Campos del Río, suplente.

Vocales:

- En representación del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Región de Murcia, D. José Miguel Solana Hernández, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Santomera, titular; D.^a María Jesús Aragón Barroso, Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, suplente.

- En representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, D.^a María Pilar Fernández Quiles, Jefa de Sección de Régimen Local, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, titular; D.^a Josefa Aguilar Chordá, Jefa del Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, suplente.

- En representación del personal funcionario municipal, D. Pedro Jara Fernández, Tesorero Municipal, titular; D.^a María José Alfonso García, funcionaria Municipal, suplente.

Aprobación de bases y convocatoria: En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 2 de febrero de 2005.

Consejería de Educación y Cultura

1728 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia (R-35/2005) de fecha 7 de febrero de 2005, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado con carácter de urgencia.

Al haberse producido vacantes transitorias no previstas al realizarse la programación de necesidades para el Curso 2004/2005, y ser necesaria su provisión, la Universidad de Murcia, de conformidad con el artículo 163 de sus Estatutos, convoca concursos públicos con carácter de urgencia, para la provisión de las plazas de Personal Docente e Investigador contratado que se detallan en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes BASES:

1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre; Decreto 150/2003, de 25 de julio, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre el régimen jurídico y retributivo

del personal docente e investigador de las Universidades Públicas de la Región de Murcia; Decreto 85/2004, de 27 de agosto de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia, Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal aprobada en Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004, y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

2.- Requisitos generales y específicos.

2.1.- Requisitos generales comunes:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

En el momento de presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo, deberá acreditarse la nacionalidad, así como en su caso el vínculo de parentesco, y el de vivir a expensas, conforme a lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen traducidos al español.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no superar la edad de jubilación.

c) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones de las plazas convocadas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos